



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N° 99/2022

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

VISTO: El Convenio por mayor financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Expte. N° 197/18) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Esquel ha solicitado la ampliación del financiamiento por redeterminación de precios por lo meses de Junio y Agosto del año 2021, correspondiente a la décimo tercera y décimo cuarta redeterminación de precios, por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento cincuenta mil ciento ochenta y seis con 24/100 (\$7.150.186,24) Obra: "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES de la Ciudad de Esquel."

Que, a raíz de dicha solicitud se suscribió el Acta de Renegociación de Contrato (Decreto N° 691/2016) de fecha 23 de junio del corriente año, y el correspondiente convenio por mayor financiamiento por la décimo tercera y décimo cuarta redeterminación definitiva, con la empresa contratista VIAL-TEC S.A.

Que, es necesario que se ratifique el referido convenio mediante el presente instrumento legal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente

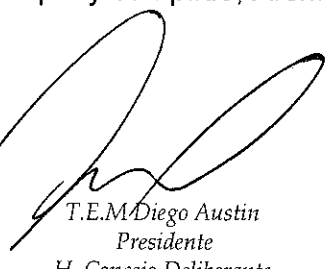
ORDENANZA

ART. 1°: RATÍFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene por objeto la ampliación del financiamiento por redeterminación de precios de los meses Junio y Agosto del año 2021, correspondiente a la décimo tercera y décimo cuarta redeterminación, por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento cincuenta mil ciento ochenta y seis con 24/100 (\$7.150.186,24); el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART.2°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, Archívese.

Esquel, 12 de Agosto de 2022.


Abog. Emiliana Sartorio
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


T.E.M. Diego Austin
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N°16/2022, registrada como Ordenanza N°99/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 18 de agosto de 2022.

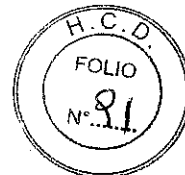

Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO Municipalidad de ESQUEL – Provincia del CHUBUT

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Señor Secretario de OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de ESQUEL, Arquitecto Sergio ONGARATO (D.N.I. N° 16.872.251), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 524 de la Localidad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL –MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DE CHUBUT", en la Ciudad de ESQUEL de la Provincia del CHUBUT, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el día 2 de agosto de 2018 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$185.479.710,67) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL –MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DE



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



CHUBUT", adjudicándola por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$221.405.698,13).

Que el monto del contrato de LA OBRA fue superior al monto del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 2 de agosto de 2018, por lo que se procedió a otorgar una ampliación de financiamiento por aquella diferencia, que fue por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.925.987,46).

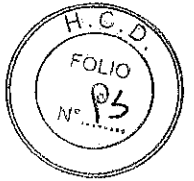
Que LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de noviembre de 2020 que tramitó bajo el registro CONVE-2020-80464709-APN-SIYPH#MOP, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$140.238.909,59), atento la aprobación de la primera a séptima (1° a 7°) redeterminación de precios a los meses de diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019 y febrero de 2020.

Que asimismo LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 23 de septiembre de 2021 que tramitó bajo el registro CONVE-2021-90283731-APN-SIYPH#MOP, atento la aprobación de la octava, noventa y décima (8, 9° y 10°) redeterminaciones de precios, por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.849.546,83), a los meses de octubre de 2020, noviembre de 2020 y enero de 2021.



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



Que asimismo LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 25 de noviembre de 2021 que tramitó bajo el registro CONVE-2021-114406336-APN-SIYPH#MOP, atento la aprobación de la decimo primera y decimo segunda (11° y 12°) redeterminaciones de precios, por un monto de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.002.294,73) a los meses de febrero de 2021 y abril de 2021.

Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación del financiamiento, por redeterminación de precios correspondiente a la fijación del nuevo precio contractual en virtud de la aplicación del Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, por la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2021 y su correspondiente valor redeterminativo a los meses de junio de 2021 y agosto de 2021 correspondientes a la décima tercera y decima cuarta (13° y 14°) redeterminaciones de precios, por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$7.155.464,00), correspondiendo a la décimo tercera redeterminación de precios al mes de junio de 2021, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 3.152.880,23), siendo el Valor de Actualización de Referencia del SEIS COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (6,88%) y a la décimo cuarta redeterminación de precios, al mes de agosto de 2021, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.002.583,77) siendo el Valor de Actualización de Referencia del SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6,66%).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia en el EX-2021-76524336- -APN-DGD#MOP, mediante Acta N°



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



2059 del 23 de noviembre de 2021 (IF-2021-113336946 -APN-CECYSPRP#MOP), en base al informe técnico N° 2024/2021, memorándum N° 4916/2021; y en el EX-2021-99215770- -APN-DGD#MOP mediante Acta N° 2069 del 8 de diciembre de 2021 (IF-2021-119334675-APN-CECYSPRP#MOP) en base al informe técnico N° 2034/2021, memorándum N° 4930/2021.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 del 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio

Por ello,



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son Argentinas"



LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL -MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - PROVINCIA DE CHUBUT".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$7.155.464,00), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2021 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de junio de 2021 y agosto de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 389.725.925,82) a valores de la décimo cuarta redeterminación definitiva de precios al mes de agosto de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3º - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado Decreto, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA SEXTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el acto administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO al momento de presentar los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio del día 2 de agosto de 2018, ni de las cláusulas del Convenio del día 20 de noviembre de 2020, ni de las cláusulas del Convenio del día 23 de septiembre de 2021, ni de las cláusulas del Convenio del día 25 de noviembre de 2021, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar aplicable.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


Ald. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel